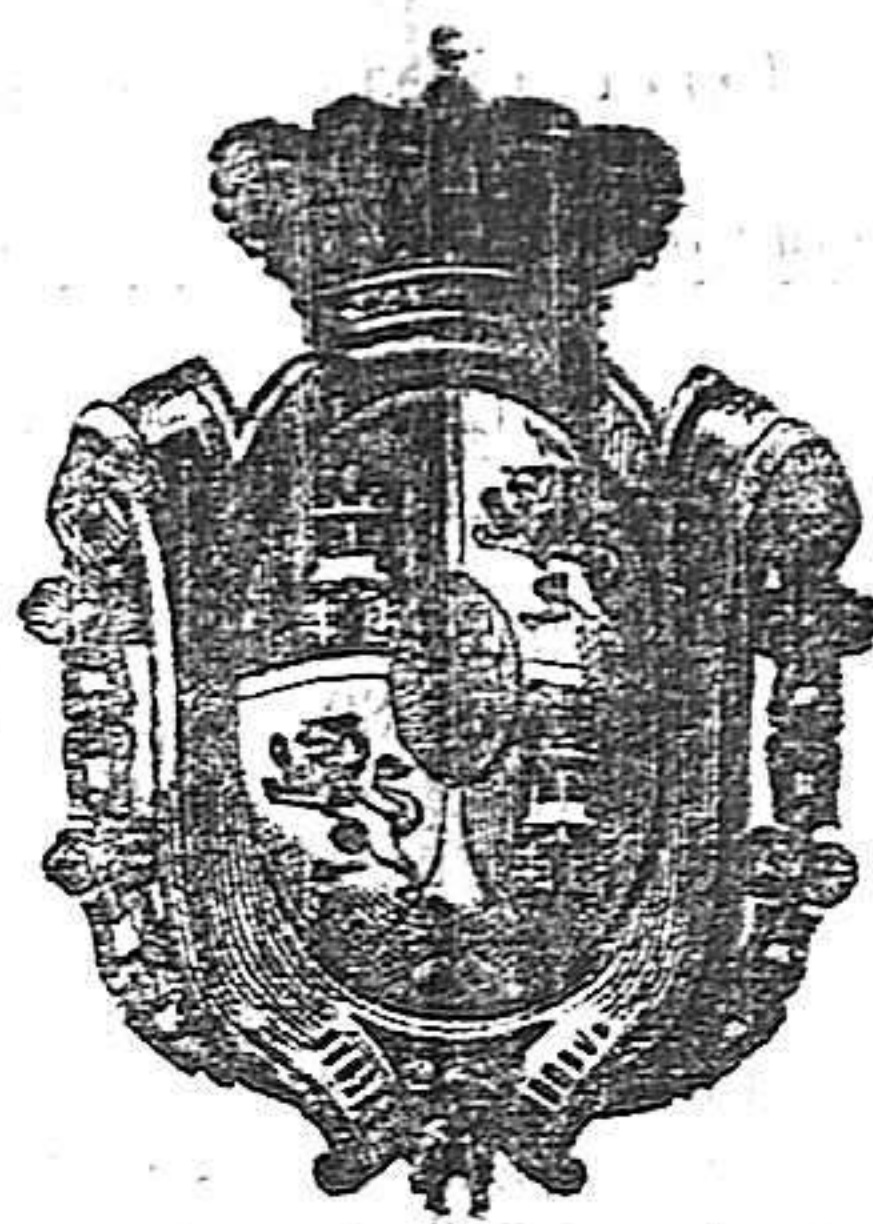


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Como complemento de la Real orden de 12 de los actuales, publicada en la Gaceta del 13, y fundándose en las mismas consideraciones de previsión para impedir que la epidemia de cólera que actualmente existe en Rusia se importe en nuestro país;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, en tanto subsistan las presentes circunstancias sanitarias, no se otorguen excedencias al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad, el cual continuará prestando sus servicios en el destino para que estén nombrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de seis inspectores provinciales del trabajo, con determinación de las respectivas jurisdicciones, hecha á este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales; de acuerdo con lo preceptuado en el art. 11 del Reglamento para inspectores del trabajo, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1906, y con la Real orden de 25 de Septiembre del mismo año,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la siguiente propuesta de inspectores provinciales, con carácter de interinos, que fija el art. 11 del mencionado Reglamento, y la retribución que, conforme al art. 5.º del mismo, determine el Instituto de Reformas Sociales.

Para la provincia de Madrid, don Emilio Barrera Lujandó.

Para la provincia de Tarragona, don Martín Navarro y Flores.

Para la provincia de Málaga, don Teodoro Calsina y Serra.

Para la provincia de Sevilla, don Francisco Hernando y Espinosa.

Para la provincia de Pontevedra, don Mariano Alvarez González.

Para la provincia de Salamanca, don José González Castro.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3194

Con esta fecha digo al Alcalde de Uldecona lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 1.325 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 15 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3195

TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

28 de Septiembre de 1908.—Don Cayetano de Martí, Procurador, á nombre y representación de D. Arturo Vilás Pedro, como Administrador del Banco de Tortosa, contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de 27 de Junio último, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de la expresada ciudad de Tortosa, fecha 27-28 de Febrero próximo pasado, por el que se resolvió

incantarse del edificio Mercado, que en méritos de determinado contrato administraba el referido Banco.

Lo que, por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36, en relación con la modificación segunda del 63 de la ley de 22 de Junio de 1894, que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Tarragona 5 de Octubre de 1908.—El Secretario, Evaristo G. Rico.

Núm. 3196

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda comunica á esta Delegación, con fecha 16 de Septiembre último, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Subsecretaría, con fecha de hoy, lo siguiente: Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por la Sociedad denominada «Sindicato agrícola y Caja rural de ahorros y préstamos del Priorato» (Tarragona), solicitando se le concedan los beneficios de la ley de 28 de Enero de 1906. Resultando que el Ministerio de Fomento ha declarado que dicha Sociedad debe ser tenida por verdadero Sindicato y disfrutar por tanto de las exenciones tributarias y beneficios que taxativamente enumeran los art. 6.º, 7.º y 8.º de la ley citada, habiendo remitido el expediente á este Ministerio á los efectos prevenidos en el reglamento de 16 de Enero último. Considerando que la Sociedad reclamante tiene entre sus fines algunos de los que enumera el art. 1.º de la ley de Sindicatos, y que en cuanto á su constitución se han cumplido las prescripciones del art. 2.º, por lo que debe disfrutar de los beneficios que se conceden por los artículos 6.º y 8.º de dicha ley. Considerando que en lo que se refiere á la franquicia arancelaria concedida por el art. 7.º, éste se halla derogado por la base 3.ª de la ley arancelaria de 20 de Marzo de 1906, que textualmente dice: «Queda prohibido que se concedan franquicias ni rebajas en los derechos de Aduanas para los servicios del Estado, ferrocarriles, obras públicas, establecimien-

tos de Beneficencia, industrias, sociedades ni particulares de cualquier clase que sean». S. M., de conformidad con lo propuesto por las Direcciones generales de lo Contencioso, Contribuciones y Aduanas, ha tenido á bien resolver que se coaceda á la Sociedad denominada «Sindicato agrícola y Caja rural de ahorros y préstamos del Priorato» (Tarragona), los beneficios de los artículos 6.º y 8.º de la ley de 28 de Enero de 1906 para todos los actos y contratos en que intervenga, siempre que tengan por objeto cumplir fines sociales de los enumerados en el artículo 1.º y que se le denieguen los del art. 7.º virtualmente derogado por la base 3.ª de la ley arancelaria de 20 de Marzo del mismo año. Lo que de Real orden, comunicada por el referido señor Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos legales.»

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el reglamento dictado para la aplicación de la ley sobre Sindicatos agrícolas.

Tarragona 14 de Octubre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 3197

Sección facultativa de Montes

10.ª REGIÓN

Terceras subastas de aprovechamientos forestales

Habiendo resultado desiertas las primeras y segundas subastas de varios aprovechamientos forestales de los montes de esta provincia dependientes del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Sr. Ayudante de la Sección facultativa de Montes en esta provincia, he acordado proceder á la celebración de terceras subastas de los disfrutes que se mencionan en el siguiente estado.

En su virtud, en los días y horas que se indican, en las Casas Consistoriales de los pueblos en cuyos términos radican los montes, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes ó quienes legalmente les sustituyan, con asistencia de una pareja de la Guardia civil, se verificarán las terceras subastas para enajenar los repetidos aprovechamientos, con la rebaja del 25 por 100 de su primitiva tasación.

Las condiciones que regirán para los disfrutes, serán las publicadas en el Boletín oficial, núm. 188, corres-

pondiente al día 8 de Agosto último. Del resultado de las subastas darán cuenta inmediata los Alcaldes y Guar-

dia civil á esta Delegación y al Ayudante de la Sección facultativa de Montes en esta provincia.

Tarragona 14 de Octubre de 1908.— El Delegado de Hacienda, Ricardo Ba-
lleser.

Plan de aprovechamientos para 1908-909

Relación de los pueblos en que según lo dispuesto en el anuncio que antecede han de celebrarse terceras subastas de aprovechamientos forestales.

Pueblos	Nombres de los montes	Pertenencia	Cabida — Hectáreas	Clase y cantidad de aprovechamientos	Tasación — Pesetas Cs.	Época del disfrute	Días y horas en que deben celebrarse las subastas
Ametlla.	Malesas y Garrigas.	Al Estado.	800	600 estereos de leñas bajas.	75'00	1.º Obre. á 31 Marzo.	28 Obre. á las 12
Argentera.	Marradas.	Al pueblo.	24	Pastos para 80 reses lanares y 40 cabrias.	52'50	Todo el año.	28 » » 12
Corbera.	Comuns.	Idem.	607	Idem 400 id. y 80 id.	210'00	Idem.	28 » » 12
Espluga.	Gavacha ó Gravalosa.	Idem.	46	Idem 100 id. y 50 id.	75'00	Idem.	28 » » 12
Fatarella.	Deveas.	Idem.	75	Idem 100 id. y 50 id.	56'25	Idem.	28 » » 11
Idem.	Valencians y San Francisco.	Idem.	725	Idem 350 id. y 100 id.	187'50	Idem.	28 » » 12
Montblanch.	Plans de la Vila.	Idem.	60	Idem 200 id.	56'25	Idem.	28 » » 12
Perelló.	Malesas y Garrigas.	Al Estado.	1.200	Idem 1.500 lanares y 350 cabrias.	750'00	Idem.	28 » » 11
Idem.	Malladetes, Resplanada, etc.	Idem.	1.205	Idem 1.500 id. y 350 id.	750'00	Idem.	28 » » 12
Pratdip.	Barranch de Dovia.	Al pueblo.	213	Idem 200 cabrias.	150'00	Idem.	28 » » 10
Idem.	Idem.	Idem.	213	100 estereos de leñas bajas.	75'00	1.º Obre. á 31 Marzo.	28 » » 10 1/2
Idem.	Codina.	Idem.	15	Pastos para 50 reses lanares y 4 mayores.	24'75	Todo el año.	28 » » 11
Idem.	Cucó d' en Jaume.	Idem.	143	Idem 50 id., 25 cabrias y 4 id.	62'25	Idem.	28 » » 11 1/2
Idem.	Güena.	Idem.	152	Idem 50 id., 100 cabrias y 4 id.	99'75	Idem.	28 » » 12
Tivisa.	Comuns de la Vila.	Idem.	5.250	150 estereos de leñas altas.	112'50	1.º Obre. á 31 Marzo.	28 » » 12
Ulldemolins.	La Umbría.	Idem.	165	Pastos para 400 reses lanares.	150'00	Todo el año.	28 » » 11
Idem.	Idem.	Idem.	165	200 estereos de leñas bajas.	150'00	1.º Obre. á 31 Marzo.	28 » » 12
Vandellós.	Bosch del Comú.	Idem.	3.724	Pastos para 1.400 reses lanares y 1.400 cabrias.	1.050'00	Todo el año.	28 » » 11
Idem.	Dedals, Persiboles y Rocarroja.	Idem.	182	Idem 200 id. y 200 id.	187'50	Idem.	28 » » 12
Villalba.	Barraball y San Pau.	Idem.	30	Idem 10 id. y 5 id.	11'25	Idem.	28 » » 12

Tarragona 14 de Octubre de 1908.—El Ayudante de la Sección, Antolín Molinero.

Núm. 3198

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública.

Nombres y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejer- cicio	TOTAL — Ptas. Cs.
Fermin Monfort.	La Cenia.	Albeitar.	1907	7'45
Pedro Monfort García.	»	Veterinario.	»	43'58
Carlos Lopez Comas.	»	Notario.	»	33'38
Jaime Vidal Bel.	»	Comestibles.	»	14'30
Ramón Ripoll Serrat.	»	Un coche 2 caballos 32 k. ^s	1906	254'47
Bautista Herbas.	Amposta.	V. carnes frescas.	1907	4'30
Gumersindó Jordan Perez.	»	Tablajero.	»	7'45
José Muñoz Mateu.	»	Tejidos.	»	52'88
Gerónimo Alucho Vales.	»	Tabernero.	»	13'94
Ismael Forcadell Toila.	»	Abacería.	»	8'94
Esteban Abella.	»	Barbero.	»	6'43
José Caballé Brios.	»	Idem.	»	6'43
Francisco Sans Sancho.	Roquetas.	Idem.	»	22'46
Jaime Ferré Valles.	»	Una tartana dos ruedas 4 caballo 1 k. ^o	»	4'86
Mariano Lapeiro Cid.	»	Una prensa rincon para aceitunas.	»	14'29
Antonio Segura Adell.	»	Médico Cirujano.	»	94'35
Agustín Cases Mayor.	Cherta.	»	»	14'29
Juan Mola Damaré.	»	»	»	71'48
Juan Rabanals Navarro.	»	»	»	71'48
Arturo Mayor Comas.	»	Médico Cirujano.	1906	124'38
Hermínio Carpintero Domingo.	Ulldecona.	Ropavejero.	1907	8'28
Manuel Aunau Pajairet.	Santa Bárbara	Tartana 1 k. ^o y 1 caballo.	»	4'86
Francisco Pla Múria.	»	Carpintero.	»	6'43
Rosa Escardó E.	San Carlos.	Venta tejidos y varios géneros.	»	63'97
Luis Cairell March.	»	Secretario Juzgado	»	7'87
Francisco Alba.	»	»	»	8'78
TOTAL.....				952'23

Tarragona 9 de Octubre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 3199

EDICTO

Contribución sobre utilidades.—Año de 1907.

Don Justo Celma Comas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado

concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo Pesetas

176 Manuel Vidal Pallarés.	1'34
195 José Menach Pueyo.	1'79
235 Miguel Boix y esposa.	90
318 Manuel Vidal Miravet.	45
359 Miguel Laporta Sanz.	2'61
373 Antonia Bes Figueres.	23'47
387 Mariano Oriol Blanch.	1'79
397 Francisco Querol Olivé.	2'08
399 Antonio Ceuma Boira.	1'34
402 Antonio Cervelló Laporta.	2'08
419 Rosa Gil Aubanell y esposo.	99
431 Bautista Navarro Riba.	16'64
445 Escolástica Ferrás Borrás.	90
465 Juan Mora Pujol y esposa.	10'70
468 Pablo Pellisa Alcorisa.	1'49
475 Antonio Bes Figueres y esposa.	90
478 Rosa Aliño y esposo.	1'49
486 Dolores Font Solé y esposo.	75
489 Agustín Celma Alvarez.	75
516 Nicolás Pachán Tomás.	2'38
538 Vicente Ceuma Clua y esposa.	1'79
563 Tomasa Huguet Sabaté é hijo.	2'08
576 Juan Ferré Solé.	2'68
599 Miguel Ferré Martí.	1'79
615 Francisco Fuchó Montagud.	90
617 Francisco Benaiges Pujol.	1'49
621 José Pech Ferré.	3'57
646 Rosa Vidal Samper.	90
666 Luis de Castellví Martí.	8'91
686 Juan Vea.	1'94
690 Ramón Pujol Subirats.	7'43
718 Miguel Laporta Saun.	3'42
767 Antonio Basa Vila.	8'91
778 Agustín Aleatorn Ribes.	4'46

* 787 Mariana Vidal Alaña é hijo. 4'46
789 José Vela Celma y otro. 1'34
1149 Sebastián Segarra Martí. 83
1575 José Antonio Maña Sabaté

y esposa. 2'49
1578 Juan Morales Fernandez. 3'57
1579 Mariano Antolí Sabaté. 4'19
3334 José Torres Badí. 2'23
4311 Vicente Laosa y esposa. 1'90
4318 Juan Solé Curto. 4'19
8773 José M.ª Mulet Fontanet. 2'08
8783 Domingo Todó Forés. 1'79
9959 Tomás Meix Huguet. 3'57
10048 Miguel Fabregat Segarra. 1'41
10281 Juan Meix Huguet. 2'68
10776 Vicenta Ceuan Clua. 9'81
10787 Magdalena Sabaté Planells. 1'49
10781 Raimundo Mañé Blanch. 3'42
10790 Joaquina Serres Rius. 2'23
10503 Bautista Canalda Suñé. 1'34
10504 Joaquina Alvarez Solé. 1'34
10946 Rosario Estruel Vidal. 1'49

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa 7 de Octubre de 1908.— Justo Celma.

Núm. 3200

Don Gabriel Cid Cid, Alcalde constitucional de la villa de Santa Bárbara,

Hago saber: Que el día 6 de Diciembre próximo y horas de las nueve á las doce, bajo mi presidencia ó persona que delegue y Concejal que se designará, se celebrarán en las Casas Consistoriales y por el orden que á continuación se expresan las subastas siguientes:

1.ª De nueve á diez, la del arriendo de derechos sobre las reses que se sacrifican en el Matadero público durante el próximo año de 1909, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

2.ª De diez á once, la del arbitrio de puestos públicos de venta en la Plaza de Abastos durante el mismo año 1909, bajo el tipo de 800 pesetas.

Y 3.ª De once á doce, la de puestos públicos de venta en la Pescadería durante igual año de 1909, bajo el tipo de 550 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dichas subastas que se han hecho públicas sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 de los respectivos tipos de tasación.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 14 de la citada instrucción, y las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado durante la primera media hora de las señaladas para cada subasta, con sujeción al siguiente modelo.

Don N. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepto, ofrece pesetas, (la cantidad en letras) por el arriendo de (el que sea) para el próximo año de 1909.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse alguna de dichas subastas sin efecto, se verificará nuevamente el día diez y siete del propio mes de Diciembre, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente, papel y demás concernientes á la subasta.

Santa Bárbara 14 de Octubre de 1908.—Gabriel Cid.

Núm. 3201

Don José Domingo Grego Vidal, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa.

Hace saber: Que acordada la celebración de subasta para el arriendo del servicio de coches fúnebres durante el año de 1909, se verificará dicho acto á la llana bajo mi presidencia ó la del Concejal á quien delegue en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, á las once horas del día 28 de Octubre del corriente año, estando de manifiesto hasta dicho día el pliego de condiciones en la Secretaría municipal. El tipo de la subasta es el de 3.054 pesetas, debiendo depositarse como depósito provisional la cantidad de 152.70 pesetas, suma que deberá elevarse, dentro el plazo de diez días, al importe de un trimestre al precio de remate por el rematante; éste deberá abonar el importe del remate por trimestres anticipados.

Tortosa 13 de Octubre de 1908.—J. Domingo Grego.

Núm. 3202

Don José Domingo Grego Vidal, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa.

Hace saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento sacar á subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre los puestos de venta del Arrabal de Jesús por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del próximo año de 1909, por la cantidad de 240 pesetas, y cuyo remate tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 28 de Octubre actual y hora de las once y treinta, por medio de pujas abiertas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento del público.

Tortosa 13 de Octubre de 1908.—J. Domingo Grego.

Núm. 3203

Don Antonio Compte Aragónés, Alcalde constitucional de Montroig.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta

de los arbitrios municipales sobre derechos de matadero, y sobre puestos de venta en la plaza pública y pescaderías, para el año 1909, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Montroig 13 de Octubre de 1908.—Antonio Compte.

Núm. 3204

Don Antonio Clarasó Marimón, Alcalde constitucional de Santa Perpetua.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados en todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.846.09 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Santa Perpetua 10 de Octubre de 1908.—Antonio Clarasó.

Núm. 3205

Don Pedro Salomó Folch, Alcalde accidental de la villa de Riudoms.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos auto-

rizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, menos las carnes, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 21.529.95 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 14.531.73 pesetas, el de sal 1.833.40 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Riudoms 10 de Octubre de 1908.—Pedro Salomó.

Núm. 3206

Don José Roig Moncusí, Alcalde constitucional de Vilarrodona.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 13.261.66 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la pri-

mera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.448.80 pesetas, el de sal 1.003.83 pesetas y el de carnes 5.609.03 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilarrodona 12 de Octubre de 1908.—José Roig.

Núm. 3207

Don José Bartolomé Sabaté, Alcalde constitucional de Lloá.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.402.27 pesetas cada año.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 272.53 pesetas, el de sal 276.56 pesetas y el de carnes 352.63 pesetas cada año.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposicio-

nes por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Lloá 9 de Octubre de 1908.—José Bartolomé.

Núm. 3208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1909, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Bellmunt 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 3209

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1909, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Catllar 13 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 3210

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1909, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Catllar 13 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 3211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Bisbal de Falset 6 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 3212

Hallándose terminado el padrón de los individuos de este término municipal obligados al impuesto de cédulas personales en el próximo año de 1909, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

Bisbal de Falset 6 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 3213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de esta población para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Pratdip 13 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 3214

Hallándose igualmente terminado el reparto de la contribución urbana de este término correspondiente al año de 1909, estará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, á los efectos de examen y reclamación.

Pratdip 13 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 3215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo en concepto de rústica y pecuaria correspondiente al inmediato año de 1909, estará de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Salomó 14 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Melchor Fernández.

Núm. 3216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal correspondiente al próximo año 1909, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

Godall 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3217

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado		
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	
Gallinas, gallos y palomos.	1.200	Una.	2'50		3.000'00	750'00		
Liebres y conejos.	1.100	Uno.	1'50		1.650'00	412'50		
Huevos.	19.000	100	7'00		1.330'00	332'50		
Patatas.	13.300	100 kilos.	10'00		1.330'00	332'50		
Leña.	62.785	»	2'00		1.255'70	313'91		
Paja.	8.629	»	7'00		603'57	150'89		
TOTAL.....					9.169'27	2.292'30		

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Bisbal de Falset 30 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Masip.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3218

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de hoy, en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Antonio Alsina Rocamora, por la presente se cita á José Negré Sastre, de esta vecindad, de ignorado domicilio, para que el día diez y nueve de los corrientes, á las diez de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia de esta provincia, al objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Tarragona trece de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 3219

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Teodoro Capdevila Pascual (a) Capet, de veinte y cuatro años de edad, soltero, Guarda jurado, con instrucción, hijo de Juan y de Teresa, natural y vecino de Vimbodí, de cuya población se ausentó, sin que se sepa ni sea de presumir donde en la actualidad se encuentra, para que dentro el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos

oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión provisional, que por auto fecha trece del próximo pasado Agosto le ha sido decretada por el Tribunal de la Audiencia provincial de Tarragona, en méritos de causa contra el mismo seguida por el delito de tentativa de violación y amenazas; apercibiéndole, caso de no verificarlo, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la prisión preventiva de este partido y á disposición de este mismo Juzgado.

Dado en Montblanch á catorce de Octubre de mil novecientos ocho.—Ignacio de Lecea.—Por disposición de S. S., y por D. L. Orriols, Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 3220

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos del juicio de alimentos provisionales instado por Francisca Farnós Moreso contra Francisca Pellisa Farnós, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Regente Sr. Salvador.—Tortosa doce de Octubre de mil novecientos ocho.—Por presentado el anterior escrito, y en su vista hágase saber á la deudora ejecutada Francisca Pellisa Farnós, que dentro de tercero día otorgue la escritura de adjudicación de la finca de la partida «Clós», del término de Rasquera y de la casa situada en dicha población y calle de Abajo, á favor de la adjudicataria Francisca Farnós Moreso y estando aquélla declarada en rebeldía, notifíquesele la presente por medio de cé-

dula que se fijará en los estrados del Juzgado é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia. Provedo y firmado por el Sr. Juez Regente el Juzgado; doy fe.—Salvador.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

Y para su notificación á la demandada Francisca Pellisa Farnós, que se halla en rebeldía y de ignorado paradero, expido la presente, de la que se ha fijado una copia en los estrados del Juzgado y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, que firmo en Tortosa á doce de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 3221

EDICTO

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía número cincuenta y siete de mil novecientos cinco, instados por D.^a Teresa Subirá Casals y D.^a Isabel Rovira y Mauri, contra Juan Casals Dolsa, se han dictado las providencias siguientes:

«Vendrell á doce de Octubre de mil novecientos ocho.—Guárdese y cúmplase lo mandado por la Superioridad en la certificación precedente, acútese recibo y notifíquese á las partes.—Lo provee y firma el Sr. D. Ramón Casaldiero y María Alcoea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; doy fe.—Ramón Casaldiero.—Ante mí, Santiago Viscarri.»

«Vendrell á trece de Octubre de mil novecientos ocho.—En vista de haber fallecido el Procurador D. Juan Sarró, prevéngase á la parte demandante D.^a Teresa Subirá Casals y á los ignorados herederos de D.^a Isabel Rovira Mauri, se personen en los mismos por medio de Procurador; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, requiriéndoseles al propio tiempo para que reintegren el papel de oficio invertido en estas diligencias, fijándose el plazo de ocho días para que se personen en forma, é ignorándose el domicilio y paradero de ellos, publíquese este proveido y el anterior en el *Boletín oficial* de la provincia para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.—Lo provee y firma S. S.; doy fe.—Casaldiero.—Ante mí, Santiago Viscarri.»

Por tanto, expido el presente edicto para que sirva de notificación y al mismo tiempo de requerimiento en forma á D.^a Teresa Subirá Casals é ignorados herederos de D.^a Isabel Rovira Mauri, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en forma en dichos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Vendrell trece de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Santiago Viscarri.

AVISO

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.